

OJO: El contribuyente (comprador) debe pagar el impuesto hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha de realizada la transferencia (compra) de la propiedad.

Nota: La Sub Gerencia de Rentas está facultada para sancionar con Multa y cobro de intereses a los contribuyentes que incumplan con la declaración y el pago en la fecha indicada, los mismos que son catalogados como infracciones tributarias. (Art. 166 y Art. 176 del Código Tributario)